

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2564/18

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 25 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Arevalillo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA:

ARTÍCULO 2.º Disfrutarán de Exención los Sigüientes Inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euro.
- b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal se inferior a 1 euro.

ARTICULO 3.º El tipo de gravamen Será el 0,40 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90 % cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 %.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de 1 Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Arevalillo, 15 de noviembre de 2018.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.